



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 005-2018-00681-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO NUÑEZ MAZO

DEMANDADO: OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 15 de junio 2018 (fl. 9), el **RUBÉN DARÍO NUÑEZ MAZO**, solicitó de **OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS**, el pago de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 3.

Mediante proveído calendado del 5 de julio de 2018 (fl. 10) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada por Aviso Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C. G. del P., quien una vez notificado y dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, razón por la que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$1.900.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. 13
Fijado hoy 13 FEB 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria